

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 1 DE JUNIO DE 2021.

ASISTENTES:

Presidente:

D. AVG (PSOE)

Vocales:

D.^a MOH (PSOE)

D. JHP. (PODEMOS)

D. JVSP. (PSOE)

D. FRC. (MÁS MADRID)

D.^a. TGA (PSOE)

D.^a EEA. (PSOE)

D.^a RMM. (PODEMOS)

D. SME. (PODEMOS)

Secretaria General:

D.^a IMAG

Interventor:

D. JPV B

En la Villa de Coslada y mediante videoconferencia conforme a los fundamentos del Decreto de la convocatoria, siendo las nueve horas y dos minutos del día uno de junio de dos mil veintiuno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reunió en sesión ordinaria y en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Coslada, asistiendo las personas arriba indicadas.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- ACREDITACIÓN DE IDENTIDAD Y DECLARACIÓN DE TERRITORIALIDAD DE LOS MIEMBROS CONCURRENTES A LA SESIÓN.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Secretaria manifiesta identificar a los miembros asistentes mediante su imagen y voz por videoconferencia y pregunta a cada uno si se encuentran en territorio español, contestando todos afirmativamente.

2.- APROBAR LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE FECHAS 18 Y 26 DE MAYO DE 2021.

- El Sr. Presidente pregunta si alguien tiene que hacer alguna objeción a los borradores de las actas de las sesiones que se indican.

Al no tomar nadie la palabra, se entienden aprobadas por unanimidad.

3.- LICENCIAS DE OBRA MAYOR (Exptes: 20/0169, 21/0372, 21/0384).

- Dada cuenta de las propuestas formuladas por el Concejal Delegado de Política Territorial, en relación con las siguientes solicitudes:

3.A) EXPEDIENTE 20/0169.-

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

I.- Visto el expediente nº 20/0169 presentado por VENEGAS Y ALEGRIA CB (CIF E88572219), en fecha 06-02-2020, con registro de entrada nº 2020-2186-E, solicitando licencia para ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL, sita en CL MAR DEL NORTE de este término municipal, referencia catastral 1547601VK5714N0xxx.

II.- En expediente de actividad nº 20/0169, que se tramita por el interesado en la misma dirección, consta decreto por el que se concede licencia de instalación para la actividad de CARNICERÍA, POLLERÍA, FRUTERÍA Y VENTA DE VERDURAS.

III.- Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 21-09-2020, y el informe emitido por la Técnica de Disciplina Urbanística en funciones de Jefa de los Servicios Jurídicos de Urbanismo, de fecha 25-05-2021.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por VENEGAS Y ALEGRIA CB (CIF E88572219) para la realización de las obras consistentes en ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL, sita en CL MAR DEL NORTE de este término municipal, referencia catastral 1547601VK5714Nxxxx, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 29.434,91 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURÍDICAS:

- Las prevista en el informe emitido por el arquitecto municipal.
- Sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de seis meses y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

TÉCNICAS:

1º.- Vallará el local por afectar las obras de reforma o conservación a la fachada.

2º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

3º.- Durante la ejecución de la obra responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

4º.- Deberá presentar instancia, acompañada de certificado final de obras debidamente visado, dirigida al Sr. Alcalde comunicando el final de las obras al Ayuntamiento.

5º.- La presente licencia caduca:

- a) Por haber pasado seis meses desde su concesión y no haber comenzado las obras.
- b) Si las obras no se terminasen dentro del plazo concedido o su ampliación.
- c) Cuando se incurra en el supuesto contemplado en el apartado 3) del art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, podrá solicitar prórroga de la licencia en el supuesto a), por una sola vez y por otros seis meses.

6º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique. El incumplimiento de ello dará lugar a imponer la sanción que sea aplicable.

7º.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U.

8º.- Previamente al inicio de las obras deberá aportar autoliquidación del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

9º.- La presente licencia no contempla la disposición de rótulos luminosos exteriores, que requerirán la correspondiente licencia aportando en la solicitud de la misma la autorización expresa de los colindantes.

10º.- La disposición de equipos de climatización requerirá la correspondiente licencia de instalación, y deberán adecuarse a lo especificado para los mismos en el Plan General en cuanto a caudales de emisión, distancias a ventanas de viviendas colindantes y niveles sonoros emitidos.

11º.- La disposición del cerramiento de los huecos de fachada del local se resolverá manteniendo la disposición de machones y elementos constructivos de composición de fachada, en cuanto a dimensiones y materiales, así como su situación respecto a la alineación de la construcción, establecida por el cerramiento provisional existente, y que determina el computo de edificabilidades e imagen formal del conjunto.

12º.- La licencia de obras queda condicionada a los requerimientos y condiciones expresadas en la licencia de apertura y funcionamiento.

13º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:
Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

- Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

- Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

14º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

- Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.
- Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

SEGUNDO.- NOTIFICAR al interesado con expresión de los recursos pertinentes.

3.B) EXPEDIENTE 21/0372.-

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

I.- Con fecha 16 de junio de 2020 se concedió por la Junta de Gobierno Local a SEGRO PROPERTIES SPAIN, S.L.U., (CIF B85293421) licencia de demolición de las construcciones existentes en la parcela ubicada en Avenida José Gárate, a los efectos de dejar la misma libre de edificaciones, expte. 18/0995.

II.- El 17 de agosto de 2018 con nº de registro de entrada 15487, SEGRO PROPERTIES SPAIN, S.L.U., (CIF B85293421) solicitó licencia de obras consistentes en CONSTRUCCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL SIN USO DEFINIDO, a realizar en la avda. José Gárate, para formalizar seis módulos industriales adosadas, como promoción inmobiliaria para futuras actividades permitidas en la parcela. Con fecha 2 de septiembre de 2020 se concedió por la Junta de Gobierno Local la licencia para ejecutar las obras solicitadas, expte. 18/1363.

III.-Con fecha 31 de marzo de 2021, registro de entrada nº 2021-4801-E, SEGRO PROPERTIES SPAIN, S.L.U. (CIF B85293421), solicita modificación de la licencia de obra concedida, para URBANIZACIÓN DE LOS ESPACIOS EXTERIORES DE PARCELA Y CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO INDUSTRIAL Y MÓDULO DE OFICINAS SIN USO DEFINIDO (nave aislada diáfana en una sola planta rectangular, ubicándose en la esquina suroeste un núcleo de oficinas en planta baja y primera), a realizar en la avda. José Gárate nº 11 de este término municipal, referencia catastral 3961705VK5735N00xxxx.

IV.-Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 26-05-2021, y el informe emitido por la Técnica de Disciplina Urbanística en funciones de Jefa de los Servicios Jurídicos de Urbanismo, de fecha 26-05-2021.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno

Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por SEGRO PROPIERTIERS SPAIN, S.L. (CIF B85293421) para la realización de las obras consistentes en URBANIZACIÓN DE LOS ESPACIOS EXTERIORES DE PARCELA Y CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO INDUSTRIAL Y MÓDULO DE OFICINAS SIN USO DEFINIDO (que modifica la concedida para formalizar seis módulos industriales adosadas, como promoción inmobiliaria para futuras actividades permitidas en la parcela, por la Junta de Gobierno Local en fecha 2 de septiembre de 2020, por la construcción de una nave aislada diáfana en una sola planta rectangular, ubicándose en la esquina suroeste un núcleo de oficinas en planta baja y primera), a realizar en la avda. José Gárate de este término municipal, referencia catastral 3961705VK5735N00xxx., conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 3.050.763,93 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURÍDICAS:

- Las previstas en el informe emitido por el arquitecto municipal.
- La licencia se entiende otorgada sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de seis meses y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente previsto, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión de los plazos contemplados para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

TÉCNICAS:

ESPECIFICAS

1º.-Deberá darse cumplimiento a las condiciones expresadas en la licencia de demolición de las edificaciones previas de la parcela expediente 18/0995 y reflejadas de forma sucinta a continuación:

“ 2. Condiciones referentes a la vigilancia ambiental:

2.1. *Se llevarán a cabo todas las medidas ambientales recogidas en Proyecto, Memoria Ambiental (y anexos); así como, las medidas y/o condiciones ambientales adicionales impuestas por la Administración, realizándose el adecuado seguimiento y vigilancia ambiental durante la obra para comprobar que todas las medidas propuestas por el promotor y las especificadas en este informe se llevan a efecto, su eficacia y posibles efectos no previstos. En el plazo máximo de un mes desde finalización de las actuaciones se aportará: a) certificado final de la Dirección de obra (firmado por técnico competente y visado por Colegio Profesional) que incluya pronunciamiento acerca de cumplimiento de las medidas ambientales previstas y adicionales impuestas por la Administración. b) Resto de documentación requerida adjunta.*

2.2. *El promotor de la actuación, elaborará un informe final en el que especifiquen las actuaciones que se han llevado a cabo y constate la ejecución de las condiciones ambientales previstas en proyecto e impuestas por la Administración (se incluirá lo requerido expresamente en los puntos anteriores de este informe). Se incluirá el informe final sobre las características de los suelos remanentes, concentraciones, justificación de la gestión de las tierras afectadas generadas durante el movimiento de tierras y excavación, y en general descripción de todos los trabajos de carácter ambiental llevados a cabo y certificando que los suelos del emplazamiento se encuentran libres de contaminación; así como incluirá informe de resultados de análisis de agua subterráneas (ambos con constancia de presentación en la C.M.). El citado informe final se presentará en este Ayuntamiento en el plazo máximo de cuatro meses desde final de obra (fecha del certificado de final de obra).*

2.3 *En cuanto a la vigilancia en materia de situación del suelo, insistiendo en lo expresado, se deberá estar a lo dispuesto por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de la C. M. en las posibles actuaciones que pueda llegar a imponer en cumplimiento del RD. 9/2005, ya citado; quedando condicionada la licencia municipal a las posibles actuaciones adicionales y/o medidas de recuperación ambiental que, en su caso, se puedan establecer.*

DE LA DIRECCION GRAL. ECONOMIA CIRCULAR. CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD.

1º.- *Tanto los trabajos de excavación de tierras como, en su caso, los de retirada del antiguo depósito subterráneo de gasóleo, deberán contar con una supervisión ambiental continua. Si durante los mismos se detectasen indicios de alteración de la calidad de los suelos, se comunicará tal circunstancia a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, y se ejecutarán las labores de investigación necesarias para determinar el alcance de las posibles afecciones.*

2º.- *En el supuesto de que la parcela objeto de la Resolución de 4 de junio de 2020 de la Dirección General de Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de la Comunidad de Madrid acoja en el futuro actividades y/o usos del suelo no contemplados en la evaluación de riesgos elaborada por Ingeniería y Gestión Medioambiental Solution, S.L. en febrero 2020, deberá notificarse tal circunstancia a dicha Consejería con carácter previo a la implantación de tales actividades y usos, adjuntándose, en su caso, una actualización de la citada evaluación de riesgo.*

3º.- *En aplicación de lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 326/1999, de 18 de noviembre, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados de la Comunidad de Madrid, deberá comunicarse a la Consejería de Medio Ambiente,*

Ordenación del Territorio y Sostenibilidad cualquier cambio en la titularidad de los terrenos objeto de la citada Resolución en el plazo de 15 días desde su formalización. Asimismo, y conforme prevé el artículo 8.1 del Real decreto 9/2005, de 14 de Enero, la escritura pública que documente la transmisión de los terrenos deberá incluir la declaración, por parte del actual propietario, del ejercicio pasado de actividades potencialmente contaminantes del suelo. La existencia de tal declaración se hará constar en el registro de la Propiedad mediante nota al margen de la inscripción a que tal transmisión de lugar. “

2ª.-La nave se construye como promoción inmobiliaria, sin actividad definida de forma concreta. La implantación de cualquier uso o actividad en la misma requerirá la tramitación y concesión previa de la correspondientes licencias de actividad y funcionamiento.

3º.-Se asigna un total de 157 plazas de aparcamiento a la edificación industrial, debiendo quedar las mismas claramente identificadas en la obra ejecutada final.

4º.-Las bandas de ajardinamiento y el arbolado previsto en proyecto contará con la adecuada red de riego para favorecer su mantenimiento.

5º.-La parcela contará con dos pasos de vehículos, uno en cada frente de calle, de dimensión de vado 9 metros, debiendo mediante la oportuna licencia de paso de carruajes ejecutar dichos vados según las características determinadas por el Ayto. para los mismos, así como restituir las aceras en los vados preexistentes de la parcela.

6º.-La nave industrial, en aplicación del Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales se considera de categoría Tipo C, con nivel de riesgo intrínseco Medio 5, según memoria del proyecto.

7º.-La disposición de vallados perimetrales de la parcela deberá disponerse de acuerdo a las condiciones que para los mismos se indican en la Ordenanza ZUI-1 y sobre la alineación de la parcela determinada en los planos de alineación oficial.

GENERALES

1º.- Previa a la retirada de la licencia deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

2º.- Para el inicio de las obras deberá presentar proyecto de ejecución visado mediante Declaración Responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución desarrolla al básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado.

Se adjuntarán las hojas de dirección de arquitecto y arquitecto técnico visadas por sus respectivos colegios profesionales.

3º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico o técnicos encargados de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

4º.- Vallará el solar antes de comenzar las obras. La disposición de vallados perimetrales o grúas para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública en caso de localizarse sobre espacio público.

5º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique. El incumplimiento de ello dará lugar a imponer la sanción que sea aplicable.

6º.- El plazo de finalización de las obras será de 12 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del P.G.O.U.

7º.- La colocación de grúas requerirá la legalización de la instalación, aportando documentación gráfica sobre alturas, áreas de barrido, limitaciones de giro, y altura de edificaciones colindantes afectadas. Se aportará certificación de la casa instaladora sobre el correcto estado del equipo; certificado emitido por técnico competente y visada sobre el control y seguridad de la grúa mientras esta permanezca en obra; justificante de registro de la instalación de la grúa en la Dirección General de Industria de la Consejería de Economía y Empleo de la C.M.; y póliza de seguro con cobertura de responsabilidad civil para montaje, periodo de funcionamiento y desmontaje de la misma.

8º.- Hasta el momento de la presentación completa de la Declaración Responsable de primera ocupación, responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

10º.- Previamente a la ocupación de edificación presentará en el Ayuntamiento Declaración Responsable de Primera Ocupación, conforme a lo previsto en el art. 155.c) de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

11º.- A la Declaración Responsable de Primera Ocupación, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

Planos de la edificación finalmente ejecutada visados.

Presupuesto definitivo visado.

Certificado final de obras del director y director de la ejecución de obras.

Certificación final y liquidación de las obras, emitida por la empresa constructora, y firmada por las distintas partes actuantes (empresa constructora, promotor y director de obras)

Certificados y boletines de los técnicos encargados de las distintas instalaciones o equipamientos (electricidad, gas, fontanería, climatización, ascensores, PCI,...).

Copia de la documentación de la inscripción en el catastro inmobiliario.

12º.- Deberá solicitar, en su caso, licencia de paso de carruajes previamente o bien de forma simultánea a la presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación, para el número de plazas especificado en proyecto y licencia de obras.

MEDIO AMBIENTALES.

13º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

- Zonas industriales y de grandes infraestructuras: 65 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 55 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

14º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, y dado que puede producirse polvo, deberán dotarse de medidas con el fin de que la calidad del aire circundante se mantenga dentro de los límites señalados por la normativa vigente: los valores de inmisión en el entorno exterior a la parcela, y debido a las actuaciones objeto de este informe, no superarán los valores límite establecidos en el RD. 102/11, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

15º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente y, en concreto, de sus artículos 266, 268 y 269, las operaciones de recogida y transporte de residuos han de realizarse de modo que: los contenedores sean utilizados en las condiciones

señaladas por la referida Ordenanza y amparados por la correspondiente autorización; terminada la carga (recogida) se limpien las aceras y calzadas que hayan ensuciado durante la operación; y, durante el transporte, se tomen las medidas adecuadas de protección de la carga (escombros y tierras) para evitar su derrame en la vía pública.

16º.- En todas las actuaciones se deberá dar cumplimiento a las prohibiciones, limitaciones y demás condiciones de la Ley 10/93 de la C.M. de Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento y del Decreto 57/2005 por el que se revisan los Anexos de la ley citada; así como, título IV de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente en relación a la protección de las aguas. En relación al cumplimiento de la referida normativa:

- En esta fase se deberá garantizar el cumplimiento legal que se exige a la actividad de que cuente con una arqueta o registro para la toma de muestras y mediciones de caudal u otros parámetros característicos, de libre acceso desde el exterior, situada aguas abajo del último vertido y del tal forma ubicada que el flujo del efluente no pueda variarse, debiendo estar de acuerdo con el diseño indicado en el Anexo 5. Respecto a este último, tal como se expresa en el art. 27 (apdo. 2) de la ley referida, podrán plantearse soluciones alternativas que requerirán la presentación de proyecto detallado para someterlo a autorización administrativa.
- Así mismo, las operaciones se realizarán de modo que se garantice el que no se produzcan derrames al medio (suelo y/o aguas superficiales o subterráneas) implantándose y manteniéndose durante todo el periodo de actuaciones, de forma efectiva.

17º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

- Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.
- Los residuos de construcción y demolición se destinarán preferentemente, y por este orden, a operaciones de reutilización, reciclado u otras formas de valorización, o a eliminación. Todo residuo potencialmente reciclable o valorizable deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles.
- En la medida de lo posible se reutilizará el suelo procedente de excavación, siendo justificable ante esta Administración su destino según lo expresado.
- Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).
- Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

SEGUNDO.- NOTIFICAR al interesado con expresión de los recursos pertinent

3.C) EXPEDIENTE 21/0384.-

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

Visto el expediente nº 21/0384 presentado por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CL PRIMAVERA (CIF H81040784), en fecha 04-05-2021, con registro de entrada nº 2021-6817-E, solicitando licencia para SUSTITUCION DE ASCENSOR CON AMPLIACION DE PARADA EN

SEMISOTANO, sita en CL PRIMAVERA de este término municipal, referencia catastral 2153702VKxxx.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 18-05-2021, y el informe emitido por la Técnica de Disciplina Urbanística en funciones de Jefa de los Servicios Jurídicos de Urbanismo, de fecha 24-05-2021.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CL PRIMAVERA Nº 6 (CIF H81040784) para la realización de las obras consistentes en SUSTITUCION DE ASCENSOR CON AMPLIACION DE PARADA EN SEMISOTANO, en CL PRIMAVERA nº 6 de este término municipal, ref. catastral 2153702VK5725S, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 27.801,82 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURÍDICAS:

- Las previstas en el informe del arquitecto municipal.
- La licencia se entiende otorgada sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de seis meses y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente previsto, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión de los plazos contemplados para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

TÉCNICAS:

1º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico director de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior.

2º.- Durante la ejecución de la obra responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

3º.- Deberá presentar instancia, acompañada de certificado final de obras debidamente visado, dirigida al Sr. Alcalde comunicando el final de las obras al Ayto.

4º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique. El incumplimiento de ello dará lugar a imponer la sanción que sea aplicable.

5º.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del P.G.O.U.

6º.- Previamente a la entrada en funcionamiento deberá aportar copia del dictamen favorable del aparato elevador emitido por la Dirección General de Industria.

7º.- Previamente al inicio de las obras deberá aportar autoliquidación del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

8º.- La instalación de ascensor no influirá negativamente en las condiciones de iluminación y ventilación de escaleras, que deberán como mínimo, mantenerse en las condiciones actuales, o mejorarse adecuadamente.

9º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

- Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

- Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

10º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

- Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.
- Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

SEGUNDO.- NOTIFICAR al interesado con expresión de los recursos pertinentes.

4.- ESTIMAR PARCIALMENTE DE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR LA MERCANTIL GESICO COMPRA DE IMPAGADOS SL, EN CONCEPTO DE INTERESES, POR DEMORA POR RETRASO EN EL PAGO DE LAS FACTURAS RECLAMADAS.-

Dada cuenta de la propuesta emitida por El Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES.-

Con fecha 27 de abril de 2021 la sociedad GESICO COMPRA DE IMPAGADOS SL con CIF nº B24664294 (en adelante GESICO), sociedad sucesora en el derecho de crédito relativo a los intereses moratorios devengados por el supuesto retraso en el pago de diversas facturas relativas a obras y servicios adjudicados por el Ayuntamiento de Coslada, ha presentado una reclamación solicitando el derecho al cobro de los intereses en mora generados por el retraso en el pago de las facturas que se relacionan a continuación. El importe solicitado de intereses de demora por retraso en el pago ascienden a 2.848,53€.

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Registro de entrada Plataforma	Fecha entrada plataforma
F/2019/10252	18/12/2019	URC-2019-0 6	17/12/2019	118.135,33	U88375365	SAGLAS OBRAS Y SERV SA Y NIT-LUX SA UTE	CERT. Nº 6, NOVIEMBRE 2019, TRABAJOS DE REPAVIMENTACION DE ACERAS Y MEJORA DEL ESPACIO PUBLICO	20190117860149	43816,73611
F/2020/5597	30/07/2020	URC-2020-0 11	30/07/2020	111.336,93	U88375365	SAGLAS OBRAS Y SERV SA Y NIT-LUX SA UTE	CERT FINAL -JULIO 2020- PROYECTO DE REPAVIMENTACION DE ACERAS Y MEJORAS DE PAVIMENTOS EN EL VIARIO Y ESPACIO PUBLICO	20200112583019	44042,56181
F/2020/5663	04/08/2020	URC-2020-0 12	30/07/2020	111.336,93	U88375365	SAGLAS OBRAS Y SERV SA Y NIT-LUX SA UTE	CERTIFICACION FINAL -JUNIO 2020- PROYECTO DE REPAVIMENTACION DE ACERAS Y MEJORAS DE PAVIMENTOS	20200112827927	44046,56458
F/2020/1038	13/02/2020	URC-2020-0 8	12/02/2020	164.693,22	U88375365	SAGLAS OBRAS Y SERV SA Y NIT-LUX SA UTE	CERT Nº 8 ENERO/2020 PROYECTO REPAVIMENTACION DE ACERAS Y MEJORAS DE PAVIMENTOS EN EL VIARIO PUBLICO Y ESPACIO PUBLICO	2020012245248	43873,55278
F/2020/622	23/01/2020	URC-2019-0 7	17/01/2020	33.308,67	U88375365	SAGLAS OBRAS Y SERV SA Y NIT-LUX SA UTE	CERT Nº 7 DIC/19 PROYECTO DE REPAVIMENTACION DE ACERAS Y MEJORAS DE PAVIMENTOS EN EL VIARIO Y ESPACIO PUBLICO DE COSLADA	2020011031234	43853,41042
F/2020/8866	10/12/2020	Emit- 1602	09/12/2020	3.872,00	B87195491	PGS SUPERFICIES COMERCIALES 2000, S.L.	Celebración del Foro Local de Coslada Online Tercer alcalde de Invest in Cities 2020, Número de expediente: 2020 / 19	20200120990399	44174,77778
F/2020/6908	23/09/2020	Emit- 1585	23/09/2020	5.445,00	B87195491	PGS SUPERFICIES COMERCIALES 2000, S.L.	C/M. Microsite (página web) de Coslada en We de Invest in Cities_Coslada	20200115533590	44097,43264
F/2020/6977	01/10/2020	Emit- 1587	30/09/2020	5.445,00	B87195491	PGS SUPERFICIES COMERCIALES 2000, S.L.	SEPT-2020 Plan Vive, el Programa Urgente de Captación Express de Liquidez para PYMES y Autónomos ante la crisis COVID 19	20200115978594	44104,73472
F/2020/8865	10/12/2020	Emit- 1601	09/12/2020	3751	B87195491	PGS SUPERFICIES COMERCIALES 2000, S.L.	Segundo alcance de Invest in Cities 2020: Microsite en inglés y español de la ciudad de Coslada en la página Web de Inv	20200120989349	44174,77014

GESICO Compra de Impagados SL manifiesta en su reclamación que las mercantiles BORROX FINANCE SL, con CIF nº B87774931 y EBN ZEPa SECTOR PÚBLICO 1 F.T., con CIF nº A88248166 (ambas entidades en calidad de endosatarias de las facturas indicadas en el cuadro anterior), han cedido a GESICO el derecho de crédito relativo a los intereses moratorios devengados conforme a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales derivadas de las facturas que se adjuntan listadas en el Anexo 1 de la escritura de compraventa y cesión que consta en el expediente y que se adjunta con el identificativo de esta Administración, todo ello según documento público otorgado ante el notario D. Julio Fernández-Bravo Francés, con número de protocolo 1162.

FUNDAMENTOS.-

- El artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que *la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio del plazo especial establecido en el artículo 210.4, y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio(...).*

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono".

Este artículo 198.4 mantiene en todos sus términos la misma redacción y, por tanto, el criterio para la determinación del inicio del cálculo de los intereses por retraso en el pago de facturas o certificaciones de lo establecido en la anterior legislación, ley 13/2014, de 14 de julio, de transformación del fondo para la financiación de los pagos a proveedores, en su disposición final primera, en la que modificó el artículo 216.4 del RDL 3/2011, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Ley 15/2010, por la que se modifica la Ley 3/2004, en lo relativo a los plazos de pago de las facturas, teniendo cuenta la fecha de las facturas reclamadas a este Ayuntamiento, los plazos los siguientes:

- Ejercicio 2013 y siguientes el plazo será de 30 días.

- Ley 47/2003, General Presupuestaria, dónde en su artículo 25 establece el periodo de prescripción la prescripción para reclamar obligación a la Administración Pública. El contratista tiene un plazo de cuatro años desde que se produjo la entrega del suministro o la prestación del servicio para reclamar las deudas. Igual plazo cuatrienal hay para reclamar los intereses de demora, pero contando desde que se produjo el pago del principal.

En base a lo anterior, a la vista de la reclamación presentada y del documento adjunto a la misma dónde constan todas las facturas emitidas y sobre las que se solicita el pago de los intereses de demora por retraso en el pago de las mismas, es necesario realizar las siguientes consideraciones:

PRIMERA.- Ha sido comprobada en los registros municipales la veracidad de las distintas fechas que constan en el documento adjunto a la reclamación, la fecha de emisión de la factura, su fecha de entrada en su presentación en el registro municipal y la fecha de cobro, salvedad hecha de la factura Emit-1585, por importe de 5.445,00€, IVA incluido, que fue anulada y sustituida por la factura Emit-1587 por el mismo importe, que fue la tramitada y pagada.

Los intereses han sido calculados aplicando el tipo legal de interés de demora aplicable a las operaciones comerciales publicado en las Leyes de Presupuestos de cada ejercicio:

Tabla de tipos de interés de demora para operaciones comerciales	
Año y semestre	Porcentaje anual
2021 (1º semestre)	8,00
2020 (2º semestre)	8,00
2020 (1º semestre)	8,00
2019 (2º semestre)	8,00
2019 (1º semestre)	8,00

SEGUNDO.- En base a lo establecido en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector, el criterio utilizado para el cálculo de los intereses reclamados es el establecido con carácter general y para el tipo de contrato por el que se han generado las facturas objeto de esta reclamación (certificaciones y/o facturas de obras y servicios), por el que se dispone de tendrá 30 días para aprobar la factura o certificación, (lo que se conoce en el ámbito presupuestario como el reconocimiento de su obligación) dando conformidad a la prestación recibida en el caso de los servicios prestados y como anticipo a cuenta de la liquidación final en el caso de las certificaciones de obras y las facturas que las sustentan, a contar desde su presentación en el registro administrativo correspondiente y desde su aprobación tendrá treinta días para efectuar su pago.

Todo ello ha sido corroborado en el informe 22/2013, de 26 de febrero de 2015, emitido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa relativo al “cómputo del plazo de intereses de demora en el pago de un contrato de servicios. Procedencia de tramitación de certificación”; así como en la Circular 2/2016, de 15 de abril, de la Intervención General de la Administración del Estado, sobre “plazos de pago en el cumplimiento de obligaciones económicas del sector público estatal”, ambas consultas o circulares mantienen toda su vigencia en tanto que no se ha modificado la redacción ni el criterio establecido en la anterior normativa de contratación previa respecto a la vigente.

De igual manera diversas sentencias favorables para esta Administración confirman la procedencia del criterio señalado y que avalan la presente propuesta de resolución de esta reclamación:

- Sentencia nº 233/2019, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Madrid, en el marco del procedimiento abreviado 210/2018.

- Sentencia nº 320/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 30 de Madrid, en el marco del procedimiento abreviado 322/2018.

- Sentencia 53/2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 19 de Madrid, en el marco del procedimiento abreviado 237/2019.

TERCERO.- Manifiestar que en la base del cálculo de los intereses de demora no se ha incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. El artículo 75.1 de la Ley 37/1992 preceptúa el momento en el que se devengará el impuesto en función de que se trate de una entrega de bienes o una prestación de servicios. Por su parte, el artículo 75.2 estipula que "el impuesto se devengará en el momento del cobro total o parcial del precio y por los importes efectivamente percibidos", cuando se hayan efectuado pagos anticipados a la realización del hecho imponible. En este sentido, el IVA no se devenga hasta que no se haya producido el pago, por lo que el interés de demora solo operará sobre el precio cierto del contrato, pero no sobre la cuota tributaria del IVA, cuyo retraso en el abono a la empresa no le produce perjuicio alguno. Diversas sentencias, entre otras de 17 de octubre de 2002, 6 de marzo de 2006 y 28 de junio de 2019 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Madrid, manifiestan que *"cuando el abono del precio total del contrato se realiza mediante abonos a cuenta justificados con facturas, se trataría de un supuesto encuadrable en el artículo 75.2 referido, por lo que no procede incluir el IVA en la base del cálculo de los intereses de demora(...)/(...). A lo expuesto añadimos que, aún en el supuesto de que el devengo del impuesto se hubiera producido conforme al artículo 75.1 de la Ley 37/1992, la inclusión de la cantidad a satisfacer por IVA en la suma computable a los efectos de exigencia de los intereses se hace depender de la circunstancia de que el impuesto hubiera sido efectivamente satisfecho por el contratista, lo que hubiese originado el consiguiente perjuicio al no haber percibido en el momento el importe de lo abonado.*

En dicho sentido se ha pronunciado la STS de 12 de julio de 2004 y la sala de lo contencioso administrativo nº 1 de Madrid en sentencia de fecha 15 de diciembre de 2006, reproducido en otra de 28 de junio de 2019, si el fundamento de la obligación de satisfacer intereses moratorios se basa en el perjuicio inferido al acreedor que no percibe puntualmente el precio estipulado, lo que no necesita de otra demostración que la realidad del retraso en el pago, cuando se trata del IVA correspondiente a cada certificación o factura, la cuestión del perjuicio es diferente, porque el contratista no es acreedor del IVA, por lo que el pago tardío de las certificaciones solo le originará un perjuicio real y efectivo si acredita debidamente que el efectivo abono del impuesto se ha producido, pero si no se ha abonado no se puede hablar de perjuicio, aunque las certificaciones se paguen con retraso, y ello porque el contratista no ostenta un derecho sobre la cuota del IVA; porque dicha cuenta no le pertenece a él, sino a la Administración Tributaria. En consecuencia, la inclusión del IVA en la base de cálculo de los intereses de demora que nacen del pago tardío de los intereses de demora que nacen del pago tardío de las certificaciones, sólo procederá si el contratista demuestra que ha ingresado el IVA correspondiente a cada certificación o factura con cargo a sus fondos y con anterioridad al pago de cada una de las certificaciones o facturas por la Administración contratante, siendo la carga de prueba del contratista (...)/(...)."

Visto el informe emitido por el Técnico Adjunto de Intervención, de fecha 12 de mayo de 2021, fiscalizado favorablemente por el Interventor General, y dado que existe consignación presupuestaria nº operación 920210001212.

En virtud de la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Estimar parcialmente de la reclamación presentada por la mercantil GESICO COMPRA DE IMPAGADOS SL, con CIF nº B24664294, siendo el importe resultante a pagar al contratista en concepto de intereses, por demora por retraso en el pago de las facturas reclamadas, la cantidad de **601,90€**. Autorizar y disponer el importe total de 601,90€ a favor de la referida mercantil, con cargo al ejercicio 2021, aplicación presupuestaria 03011-0110-35200.

SEGUNDO.- Notificar al interesado la presente resolución con la indicación de los cálculos efectuados y contenidos en el informe técnico, y que se reproducen a continuación:

Fecha entrada	Fecha Recon Obligacion	Vencimiento R.Obligación	Fecha inicio computo plazo pago	Vencimiento pago	Fecha pago	Dias	Intereses
---------------	------------------------	--------------------------	---------------------------------	------------------	------------	------	-----------

DATOS CORRESPONDIENTES A LA CONTABILIDAD MUNICIPAL

Fecha entrada	Fecha Recon Obligacion	Vencimiento R.Obligación	Fecha inicio computo plazo pago	Vencimiento pago	Fecha pago	Dias	Intereses
17/12/2019	30/12/2019	16/01/2020	30/12/2019	29/01/2020	25/02/2020	27	577,77
03/08/2020	28/09/2020	02/09/2020	02/09/2020	02/10/2020	01/10/2020	-1	0,00
12/02/2020	10/03/2020	13/03/2020	10/03/2020	09/04/2020	30/03/2020	-10	0,00
23/01/2020	10/03/2020	22/02/2020	22/02/2020	23/03/2020	27/03/2020	4	24,13
30/09/2020	29/10/2020	30/10/2020	29/10/2020	28/11/2020	16/11/2020	-12	0,00
09/12/2020	22/12/2020	08/01/2021	22/12/2020	21/01/2021	13/01/2021	-8	0,00
09/12/2020	22/12/2020	08/01/2021	22/12/2020	21/01/2021	13/01/2021	-8	0,00

INTERESES INFORMADOS

601,90

(Los días que figuran en negativo se ha pagado en plazo)

5.- SOLICITUD DE AYUDA PARA COLABORAR EN EL SOSTENIMIENTO DE CENTROS EDUCATIVOS RADICADOS EN COSLADA EN LOS QUE SE ESCOLARIZAN ALUMNOS/AS CENSADOS EN OTROS MUNICIPIOS POR FALTA O INSUFICIENCIA DE OFERTA EDUCATIVA.AÑO 2021.-

Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Educación. Juventud e Infancia, en relación con el asunto que se indica:

Se ha publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 110 de fecha 10 de mayo de 2021, Extracto de la Orden 1120/2021, de 26 de abril, del Consejero de Educación y Juventud, por la que se convocan para el año 2021 las ayudas a los Ayuntamientos de la región para colaborar en el sostenimiento de los colegios públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y/o Educación Especial radicados en su municipio, en los que imparte Educación Secundaria Obligatoria o en los que se escolarizan alumnos censados en otros municipios por falta o insuficiencia de oferta educativa.

Los Centros de Educación Especial "Guadarrama" y "Rosa Parks", radicados en Coslada, son centros comarcales por lo que, además de alumnos de Coslada, también los recibe de 6 localidades más de la Comunidad de Madrid.

Visto el informe del Técnico de Educación, de fecha 14 de mayo de 2021, la Concejalía de Educación tiene previsto solicitar la colaboración económica de la Consejería de Educación y Juventud que contribuya a sufragar los gastos de mantenimiento, vigilancia y conservación de los Centros de Educación Especial "Guadarrama" y "Rosa Parks", atendiendo a la circunstancia establecida en los apartados a) y b) del punto segundo del artículo 4, de la Orden 2100/2018, de 7 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras.

En virtud de la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud de colaboración económica para el sostenimiento de centros educativos radicados en el municipio en los que se escolarizan alumnos censados en otros municipios, para los Colegios Públicos de Educación Especial "Guadarrama" y "Rosa Parks", durante el año 2021.

SEGUNDO.- Declarar que el Ayuntamiento de Coslada no se encuentra incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones que recoge el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.- APROBAR LA REVISIÓN DE RENTA DEL CONTRATO DE CESIÓN DE USO ONEROSA DE VIVIENDA CON PROTECCIÓN PÚBLICA SITUADA EN CALLE DÍAZ DEL CASTILLO.- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Servicios Sociales y Mayores, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES:

Con fecha 15 de marzo de 2019 se firmó contrato con la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid para la cesión de uso onerosa de vivienda con protección pública, sita en C/ Díaz del Castillo. Se aprobó la primera prórroga por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de marzo de 2020 y la segunda prórroga por Junta de Gobierno Local celebrada el 30 de marzo de 2021.

La estipulación cuarta de dicho contrato indica que se revisará anualmente la renta de acuerdo con la evolución que experimente el Índice General del Sistema de Índices de Precios al Consumo.

La Agencia de Vivienda Social ha remitido notificación con registro de entrada número 6522, de fecha 27/04/2021, indicando que el importe de actualización mensual, una vez revisada la renta, es 0,98 €.

La Coordinadora de Servicios Sociales, ha emitido informe con fecha 7 de mayo de 2021, indicando que procede la aprobación de la revisión de la renta durante el año de vigencia del contrato.

A la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 24 de mayo de 2021, establecida en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se adjunta anotación de Interventor indicando lo siguiente:

“Reiteramos el informe de Intervención ref. nº 30/21, sobre el contrato de alquiler, así como Cesión Onerosa de vivienda – garaje y gastos de comunidad en calle Díaz del Castillo sobre infracción normativa vigente de ayudas y subvenciones sociales”.

La Coordinadora de Servicios Sociales, emite Informe Técnico Complementario de fecha 25 de mayo de 2021, en el que justifican los motivos por los que la vivienda debe continuar arrendada por la actual arrendataria hasta que se llegue a una solución definitiva por parte de la Agencia de Vivienda Social, argumentado lo siguiente:

“La aceptación de las viviendas, mediante el contrato de cesión de uso onerosa de vivienda y garaje con protección pública, que ofrece la Agencia Social de Vivienda es una salida a la situación en la que se encuentra el Ayuntamiento, (expediente de recuperación de oficio del inmueble de titularidad municipal en relación a la recuperación del edificio. Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 773 de ocho de marzo de 2010)”.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la revisión de la renta del Contrato de Cesión de Uso Onerosa de Vivienda con Protección Pública situada en Calle Díaz del Castillo.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto máximo de 8,82 € para el ejercicio 2021 y comprometer el gasto máximo de 2,94 € para el ejercicio 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 02011 2310 20200 denominada "Servicios Sociales ARRENDAMIENTO INMUEBLES" según RC nº 920210001290 y 920219000035 a favor de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid (Q2840001H).

7.- APROBACIÓN DE GASTOS SIN VINCULACIÓN A CONTRATO VIGENTE:

7.A.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE GESTION Y VALORIZACION INTEGRAL DEL CENTRO, S.L CORRESPONDIENTES A LA RETIRADA DE RESIDUOS PELIGROSOS DEL MES DE ABRIL DE 2021.- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Medioambiental, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por GESTION Y VALORIZACION INTEGRAL DEL CENTRO, S.L. que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
30/04/2021	2021/3221	GESTION Y VALORIZACION INTEGRAL DEL CENTRO, S.L. B86246691	2.212,20 €
Total			2.212,20 €

Visto el informe del Técnico de Apoyo de Medio Ambiente, de fecha 11/05/2021, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de gestión de residuos del Punto Limpio. Lote nº 1. Residuos Peligrosos y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización y conformidad de la Intervención General de fecha 18/05/2021 y demás documentación obrante en el expediente número 2021/55/02.01.03.17 del tipo 000_Facturas entre contratos.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO.- Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de GESTION Y VALORIZACION INTEGRAL DEL CENTRO, S.L., por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 01013 1630 22700, denominada "Limpieza Viaria CONTRATOS LIMPIEZA" según RC nº 0/2021 - 920210001194:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2021/3221	30/04/2021	Retirada de residuos peligrosos. Abril 2021	2.212,20 €
TOTAL			2.212,20 €

7.B.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE CONTENUR S.L CORRESPONDIENTE AL MANTENIMIENTO DE ÁREAS INFANTILES DE ABRIL DE 2021.- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Medioambiental, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente de MANTENIMIENTO AREAS INFANTILES TRABAJOS DE CONSERVACION DE AREAS INFANTILES Y CIRCUITOS DE EJERCICIOS FISICOS EN LAS ZONAS VERDES Y COLEGIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE COSLADA PARA EL MES DE ABRIL DE 2021.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por CONTENUR S.L., que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
07/05/2021	2021/3241	CONTENUR S.L. / C.I.F. B82806738	8.225,74 €
Total			8.225,74 €

Visto el informe de la Jefa de Parques y Jardines de fecha 12/05/2021, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO AREAS INFANTILES TRABAJOS DE CONSERVACION DE AREAS INFANTILES Y CIRCUITOS DE EJERCICIOS FISICOS EN LAS ZONAS VERDES Y COLEGIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE COSLADA, y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el *expediente 2020/70/02.01.03.06 000_Contratación*, denominado "SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS DE JUÉGOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA" creado el pasado 28/12/2020.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización y conformidad de la Intervención General de fecha 18/05/2021 y demás documentación obrante en el expediente número *2021/56/02.01.03.17 de Tipo 000_Facturas entre contratos*.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de CONTENUR S.L., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 01012 1710 22711, denominada "Parques y jardines MANTENIMIENTO JUEGOS INFANTILES" según RC nº 0/2021 - 920210001209:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2021/3241	07/05/2021	Factura de abril de 2021. Mantenimiento áreas infantiles	8.225,74 €
TOTAL			8.225,74 €

7.C.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE ASOCIACIÓN POR LA INTEGRACIÓN E IGUALDAD DEL MINUSVÁLIDO PSÍQUICO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE APOYOS DEL MES DE FEBRERO DE 2021.- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato del SERVICIO DE ATENCIÓN Y APOYO A LA AUTONOMÍA PERSONAL DE FEBRERO DE 2021.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por ASOCIACIÓN POR LA INTEGRACIÓN E IGUALDAD DEL MINUSVÁLIDO PSÍQUICO, que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
07/05/2021	2021/3201	ASOCIACIÓN POR LA INTEGRACIÓN E IGUALDAD DEL MINUSVÁLIDO PSÍQUICO (G78331162)	8.068,03 €
		Total	8.068,03 €

Visto el informe de la Coordinadora de Servicios Sociales de fecha 13 de mayo de 2021, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE ATENCIÓN Y APOYO A LA AUTONOMÍA PERSONAL y se justifican los motivos por los que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2020/31/02.01.03.06 000_Contratación, denominado "Gestión del Servicio de Atención y Apoyo a la Autonomía Personal: Acompañamiento a actividades culturales, deportivas, de ocio y tiempo libre normalizadas, elegidas por ellos", con fecha 3 de junio de 2020.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de conformidad de fiscalización de la Intervención General de fecha 21 de mayo de 2021 y demás documentación obrante en el expediente número 2021/43/02.01.03.17 de Tipo 000_Facturas entre contratos.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO.- Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de ASOCIACIÓN POR LA INTEGRACIÓN E IGUALDAD DEL MINUSVÁLIDO PSÍQUICO, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02011 2310 22706, denominada "Servicios Sociales PROGRAMAS DIVERSIDAD" según RC nº 920210001242:

Fecha de factura	Nº Factura	Concepto	Importe
07/05/2021	2021/3201	Servicio de Apoyos del mes de febrero de 2021	8.068,03 €
		Total	8.068,03 €

7.D.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE UTE RAIS-PROVIVIENDA COSLADA 3 CORRESPONDIENTE AL SERVICIO PROYECTO DE INCLUSIÓN "ALOJAMIENTOS RESIDENCIALES PARA PERSONAS SIN HOGAR EMPADRONADOS EN COSLADA: DOS VIVIENDA DE BAJA EXIGENCIA, MOD HOUSING FIRST, UBICADAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE COSLADA, ABRIL DE 2021.- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato del PROYECTO DE INCLUSIÓN "ALOJAMIENTO PARA PERSONAS SIN HOGAR EMPADRONADOS EN COSLADA: DOS VIVIENDAS DE BAJA EXIGENCIA MOD HOUSING FIRST UBICADAS EN COSLADA, DE 22 A 31 DE MARZO DE 2021.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por UTE RAIS-PROVIVIENDA COSLADA 3, que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
30/04/2021	2021/3233	UTE RAIS-PROVIVIENDA COSLADA 3	4.152,72 €

		(U88341441)	
			Total 4.152,72 €

Visto el informe de la Coordinadora de Servicios Sociales de fecha 13 de mayo de 2021, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del PROYECTO DE INCLUSIÓN "ALOJAMIENTO PARA PERSONAS SIN HOGAR EMPADRONADOS EN COSLADA: DOS VIVIENDAS DE BAJA EXIGENCIA MOD HOUSING FIRST UBICADAS EN COSLADA y se justifican los motivos por los que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2020/50/02.01.03.06 000_Contratación, denominado "Alojamientos Residenciales para Personas sin Hogar Empadronadas en Coslada: 4 Viviendas de Baja Exigencia con Soporte Socioeducativo, Modelo HOUSING FIRST, ubicadas en el Término Municipal de Coslada", con fecha 12 de noviembre de 2020.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de conformidad de fiscalización de la Intervención General de fecha 20 de mayo de 2021 y demás documentación obrante en el expediente número 2021/45/02.01.03.17 de Tipo 000_Facturas entre contratos.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO.- Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de UTE RAIS-PROVIVIENDA COSLADA 3, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02011 2310 22714, denominada "Servicios Sociales CONTRATOS SERVICIOS" según RC nº 920210001248:

Fecha de factura	Nº Factura	Concepto	Importe
30/04/2021	2021/3233	Servicio Proyecto de Inclusión "Alojamientos residenciales para personas sin hogar empadronados en Coslada: Dos vivienda de baja exigencia, mod Housing First, ubicadas en el término municipal de Coslada, abril de 2021	4.152,72 €
		Total	4.152,72 €

7.E.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE FUNDACIÓN RAIS CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE ALOJAMIENTOS RESIDENCIAS PARA PERSONAS SIN HOGAR, DOS VIVIENDAS DE BAJA EXIGENCIA: MODELO HOUSING FIRST, ABRIL DE 2021.- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato del SERVICIO DE ALOJAMIENTOS RESIDENCIALES PARA PERSONAS SIN HOGAR: DOS VIVIENDAS DE BAJA EXIGENCIA MOD HOUSING FIRST, ABRIL DE 2021.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por FUNDACIÓN RAIS, que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
30/04/2021	2021/3224	FUNDACIÓN RAIS (G83207712)	3.750,00 €
		Total	3.750,00 €

Visto el informe de la Coordinadora de Servicios Sociales de fecha 13 de mayo de 2021, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE ALOJAMIENTOS RESIDENCIALES PARA PERSONAS SIN HOGAR: DOS VIVIENDAS DE BAJA EXIGENCIA MOD HOUSING FIRST y se justifican los motivos por los que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2020/50/02.01.03.06 000_Contratación, denominado "Alojamientos Residenciales para Personas sin Hogar Empadronadas en Coslada: 4 Viviendas de Baja Exigencia con Soporte Socioeducativo, Modelo HOUSING FIRST, ubicadas en el Término Municipal de Coslada", con fecha 12 de noviembre de 2020.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de conformidad de fiscalización de la Intervención General de fecha 20 de mayo de 2021 y demás documentación obrante en el expediente número 2021/45/02.01.03.17 de Tipo 000_Facturas entre contratos.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO.- Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de FUNDACIÓN RED DE APOYO A LA INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL (RAIS), y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02011 2310 22714, denominada "Servicios Sociales CONTRATOS SERVICIOS" según RC nº 920210001246:

Fecha de factura	Nº Factura	Concepto	Importe
30/04/2021	2021/3224	Servicio de alojamientos residencias para personas sin hogar, dos viviendas de baja exigencia: Modelo Housing First, abril de 2021	3.750,00 €
		Total	3.750,00 €

7.F.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE ASESORES DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS DE INFORMÁTICA, S.L.L. CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO GUIAS ABRIL DE 2021.-

Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA GUIAS DE SERVICIOS SOCIALES ABRIL DE 2021.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por ASESORES DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS DE INFORMÁTICA, S.L.L., que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
30/04/2021	2021/3056	ASESORES DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS DE INFORMÁTICA, S.L.L. (B95792784)	454,97 €
		Total	454,97 €

Visto el informe de la Técnica de Apoyo-Psicóloga de Servicios Sociales de fecha 13 de mayo de 2021, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN

INFORMÁTICA GUIAS DE SERVICIOS SOCIALES y se justifican los motivos por los que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2020/67/02.01.03.06 000_Contratación, denominado "Contrato de Mantenimiento de la Aplicación Informática GUIAS de la Concejalía de Servicios Sociales", con fecha 15 de diciembre de 2020.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de conformidad de fiscalización de la Intervención General de fecha 20 de mayo de 2021 y demás documentación obrante en el expediente número 2021/49/02.01.03.17 de Tipo 000_Facturas entre contratos.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO.- Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de ASESORES DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS DE INFORMÁTICA, S.L.L., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02011 2310 22714, denominada "Servicios Sociales CONTRATOS SERVICIOS" según RC nº 920210001244:

Fecha de factura	Nº Factura	Concepto	Importe
30/04/2021	2021/3056	Mantenimiento GUIAS abril de 2021	454,97 €
		Total	454,97 €

7.G.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE SICE, S.A CORRESPONDIENTES A PERIODO DEL 01 AL 30 DE MARZO DE 2021 POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRÁFICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE COSLADA.- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Territorial, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentadas por SOCIEDAD IBERICA CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/03/2021	2349/2021	SICE, S.A – A28002335	4.285,42€
Total			4.285,42€

Visto el informe de la Jefa de Instalaciones de fecha 27 de abril de 2021, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INSTALACIONES DE REGULACION Y CONTROL DE TRAFICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE COSLADA (MADRID). Y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de conformidad de fiscalización de la Intervención General de fecha 12/05/2021 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de SOCIEDAD IBERICA CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 07012 1650 22717, denominada "**Vías Publicas CONTRATO MANTENIMIENTO SEMAFOROS**" según RC nº 0/2021 – 920210001085:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2349/2021	31/03/2021	PERIODO DEL 01 AL 30 DE MARZO DE 2021 POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRÁFICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE COSLADA	4.285,42€
TOTAL			4.285,42€

7.H.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A CORRESPONDIENTES A LA FACTURA DE ABRIL DE 2021, MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES ZONA CENTRO Y BARRIO DEL PUERTO.- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejale Delegado de Política Medioambiental, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente de MANTENIMIENTO Y CONSERVACION ZONAS VERDES ZONA DEL CASCO Y BARRIO DEL PUERTO EN EL MES DE ABRIL DE 2021

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A., que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
30/04/2021	2021/3165	VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A A28760692	67.439,11 €
		Total	67.439,11 €

Visto el informe de la Jefa de Parques y Jardines de fecha 10/05/2021, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LOS PARQUES Y JARDINES MUNICIPALES DE CENTRO Y BARRIO DEL PUERTO y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2020/66/02.01.03.06 000_Contratación, denominado "CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, E INSPECCION DE ÁRBOLADO MUNICIPAL" creado el pasado 14 de diciembre de 2020.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización y conformidad de la Intervención General de fecha 17/05/2021 y demás documentación obrante en el expediente número 2021/54/02.01.03.17 de Tipo 000_Facturas entre contratos.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SA, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 01012 1710 22700, denominada "Parques y jardines CONTRATOS DE MANTENIMIENTO " según RC nº 0/2021 - 920210001175:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2021/3165	30/04/2021	Factura abril 2021.Mantenimiento de zonas verdes zona centro y Barrio del Puerto.	67.439,11 €
TOTAL			67.439,11 €

7.I.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A CORRESPONDIENTES A LOS ATRASOS GENERADOS DEL 11 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE MARZO DE 2021, POR LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL 9º AÑO DEL CONTRATO.- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Medioambiental, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Atrasos generados del 11 de enero de 2021 al 31 de marzo de 2021, por la revisión de precios del 9º año del contrato de GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA Y OTROS AFINES DEL TERMINO MUNICIPAL DE COSLADA, correspondiente al periodo entre el 11 de Enero de 2019 y el 10 de Enero de 2020.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A., que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
30/04/2021	2021/3139	VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A A28760692	7.074,39 €
Total			7.074,39 €

Visto el informe de la Jefa de Medio Ambiente de 17/05/2021, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA Y OTROS AFINES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE COSLADA y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2020/37/02.01.03.06 000_Contratación, denominado "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE COSLADA**" creado el pasado 20 de julio de 2020.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización y conformidad de la Intervención General de fecha 25/05/2021 y demás documentación obrante en el expediente número 2021/62/02.01.03.17 de Tipo 000_Facturas entre contratos.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SA, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 01013 1630 22700, denominada "Limpieza Viaria CONTRATOS LIMPIEZA " según RC nº 0/2021 - 920210001257:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2021/3139	30/04/2021	Atrasos generados del 11 de enero de 2021 al 31 de marzo de 2021, por la revisión de precios del 9º año del contrato.	7.074,39 €
TOTAL			7.074,39 €

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

8.- ASUNTO URGENTE. ADJUDICACIÓN DE LOS HUERTOS URBANOS MUNICIPALES EN CALLE VIRGEN DE LA CABEZA Y BARRIO DE LA ESTACIÓN. Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por motivos de urgencia, dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Medioambiental, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES

El 6 de abril de 2021 se aprobaron en Junta de Gobierno Local las bases de la Convocatoria que rige la adjudicación de autorizaciones para el uso de los huertos urbanos municipales, ubicados en las parcelas sitas en C/ Virgen de la Cabeza y Avenida de San Pablo de Coslada.

Dichas bases se publicaron el pasado 7 de abril de 2021, iniciándose del plazo de presentación de instancias. Se recibieron un total de 277 solicitudes para los 69 huertos incluidos en la Convocatoria. Seguidamente y según fueron venciendo los respectivos plazos se fueron publicando las listas provisionales de admitidos y de excluidos y finalmente las listas definitivas con el orden de participación correspondiente para el sorteo de las autorizaciones.

El 20 de mayo de 2021 se celebró el sorteo a las 11:00 en Sala de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Coslada. Los asistentes, así como los resultados de los distintos sorteos aparecen recogidos en el Acta de la Sesión que figura en el expediente.

En este Acta, además de los huertos que han correspondido a cada solicitud, se configura la lista de espera en la que, se ha dado un orden a todos los NO adjudicatarios a partir de la letra W (extraída también en el sorteo) en sentido ascendente.

Por lo tanto, para concluir con el procedimiento de adjudicación, corresponde:

- Proponer el otorgamiento de autorizaciones a los beneficiarios recogidos en el Acta de la Sesión del sorteo, así como la aprobación de la lista de espera. Autorizaciones y lista de espera estarán en vigor hasta el 20 de octubre de 2024, salvo que se de alguna de las causas de extinción recogidas en las Bases Reguladoras. Ambos extremos aparecen recogidos en los apartados 2.6 y 2.10 de las Bases.
- Una vez aprobadas las autorizaciones, notificar a los beneficiarios para que puedan recoger en la Concejalía de Política Medioambiental del Ayuntamiento de Coslada, la autorización y un juego de llaves que les dará acceso a la parcela, zona de vestuarios y taquilla.
- **FUNDAMENTOS**

En base al informe técnico emitido por el Técnico de Apoyo de Medio Ambiente, D. Francisco Javier Inogés García de fecha 28 de mayo de 2021, a las Bases Reguladoras de la Convocatoria de adjudicación de huertos urbanos municipales situados en la Calle Virgen

de la Cabeza y Barrio de la Estación, exactamente en su punto 2.3 sobre competencias para su otorgamiento, señala que el procedimiento de adjudicación de las autorizaciones se resolverá por la Junta de Gobierno Local.

Y en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar los resultados del sorteo de la adjudicación de los huertos urbanos ecológicos situados en la C/ Virgen de la Cabeza y en el Barrio de la Estación, celebrado el día 20 de mayo de 2021, conforme a las bases de convocatoria aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 6 de abril de 2021, siendo los beneficiarios de los mismos en conformidad con la siguiente lista:

Virgen de la Cabeza. Lote 1.- Mayores de 65 años o 60 prejubilados

Nº DE SORTEO	Nº HUERTO ADJUDICADO	DNI / NIF	Nombre y Apellidos	R.E.
6	21	00783xxxx	LHP	5562
11	12	01363xxxx	MSEB	5557
14	20	01438xxxx	JADH	6163
23	30	02490xxxx	FPJ	6036
32	23	05222xxxx	FPP	5692
33	9	05348xxxx	JMM	5788
39	22	06886xxxx	JPC	6143
42	15	06967xxxx	UBP	5690
43	35	07371xxxx	CSG	5909
44	11	08024xxxx	JMR	5615
45	32	08708xxxx	VGS	5870
51	14	12693xxxx	JJMV	5821
54	29	23768xxxx	ARP	6234
59	5	31295xxxx	FPS	5634
60	8	31380xxxx	CLR	6002
61	17	47234xxxx	MLP	5704
64	18	50146xxxx	APS	5907
65	16	50411xxxx	SGF	5687
67	19	51318xxxx	VSF	5524
70	6	51591xxxx	AMR	5523
75	10	51597xxxx	LMSS	5447
77	36	51602xxxx	M ICR	5792
79	13	51850xxxx	JMP	5230
83	37	70017xxxx	CSP	5322
86	31	75201xxxx	SCS	5664
88	7	76217xxxx	ANDA	5425

Virgen de la Cabeza. Lote 2.- Entidades o Asociaciones.

Nº DE SORTEO	Nº HUERTO ADJUDICADO	CIF	Entidad o Asociación	R.E.
1	1	G78138716	A.V. Fleming	6245
2	4	G78856184	A.P.R.A.	6094
3	3	G82423245	Asoc. Cultural Obatalá	6099
4	2	G83761817	A.V. Bº del Puerto	6391

Virgen de la Cabeza. Lote 3.- Mayores de 18 y menores de 35 años.

Nº DE SORTEO	Nº HUERTO ADJUDICADO	DNI / NIF	Nombre y Apellidos	R.E.
3	25	05944XXX	EEL	5715
5	38	47217xxxx	ABPM	5318
7	28	47222xxxx	MLR	5435
16	26	47232xxxx	EJGM	5721
22	27	47413xxxx	DGL	6165
24	24	47413xxxx	CVR	6009
26	33	48148xxxx	JMO	5906
29	34	49391xxxx	BGD	5890

Virgen de la Cabeza. Lote 4.- Otros

Nº DE SORTEO	Nº HUERTO ADJUDICADO	DNI / NIF	Nombre y Apellidos	R.E.
4	44	02278xxx	VMG	6241
10	40	05642xxx	VSF	5313
21	39	09729xxx	JMVR	5492
31	41	46839xxx	AGB	5944
71	43	52341xxx	OMCA	5305
89	42	70164xxx	JMGG	6005

Barrio de la Estación. Lote 1.- Mayores de 65 años o 60 prejubilados

Nº DE SORTEO	Nº HUERTO ADJUDICADO	DNI / NIF	Nombre y Apellidos	R.E.
1	5	00788xxx	JAMS	5149
2	6	01485xxx	TCM	5418
3	16	02043xxx	FMR	6150
5	2	030648xxx	FVS	5548
6	3	030721xxx	MCR	6204
7	1	056043xxx	PCT	6252
9	4	516019xxx	JPTO	6253
11	8	80028xxx	FRB	6271

Barrio de la Estación. Lote 2.- Entidades o Asociaciones. No se ha presentado ninguna solicitud para este LOTE.

Barrio de la Estación. Lote 3.- Mayores de 18 y menores de 35 años.

Nº DE SORTEO	Nº HUERTO ADJUDICADO	DNI / NIF	Nombre y Apellidos	R.E.
1	14	02555xxx	DDV	5440
2	7	02670xxxx	BMFL	5280
3	25	47225xxxx	RBN	5820
4	23	47230xxxx	ABL	5193
5	24	47230xxxx	IRA	5277
6	9	47232xxxx	LAGM	5872
8	22	47234xxxx	LLP	5442
9	21	47413xxxx	LJSH	5420
10	10	49392xxxx	VVV	6258
11	20	X8527xxxx	DSR	6155

Barrio de la Estación. Lote 4.- Otros

Nº DE SORTEO	Nº HUERTO ADJUDICADO	DNI / NIF	Nombre y Apellidos	R.E.
1	18	00674xxxx	GDD	5419
2	17	02538xxxx	JRGC	5145
3	12	02547xxxx	ABTO	5473
5	19	03442xxxx	JRD	6205
13	26	51393xxxx	DGC	6206
18	13	52349xxxx	-AHG	5516
21	11	70932xxxx	MWS	6296

SEGUNDO.- Aprobar los resultados del sorteo para la elaboración de una única lista de reserva única, para todos aquellos huertos que queden vacantes, según la siguiente lista:

Nº DE RESERVA		APELLIDOS	DNI / NIF
1	S	YA	02043xxxx
2	Y	AR	51668xxxx
3	F	AM	52871xxxx
4	M	AN	75638xxxx
5	C	AF	52863xxxx
6	E	AM	46831xxxx
7	AB	AM	47220xxxx
Nº DE RESERVA	NOMBRE	APELLIDOS	DNI / NIF
8	C	AM	52346xxxx
9	A	AM	26421xxxx
10	F	AD	71156xxxx
11	V	AS	51565xxxx
12	E	BL	02669xxxx
13	JM	BO	05431xxxx
14	I	BC	46833xxxx
15	LB	BC	46835xxxx
16	J	BL	07510xxxx
17	F	M	52343xxxx

18	R	BG	52346XXXX
19	P	BG	46835XXXX
20	JA	BG	07516XXXX
21	M	BP	06521XXXX
22	C	BR	47225XXXX
23	MM	BM	03309XXXX
24	PP	CS	51851XXXX
25	C	CG	52346XXXX
26	J	CG	70155XXXX
27	M A	CM	47233XXXX
28	J	CO	51976XXXX
29	JC	CG	47221XXXX
30	A	CF	51603XXXX
31	AG	C	X4146XXXX
32	C	CV	51679XXXX
33	MA	CV	51689XXXX
34	D	CN	72034XXXX
35	PB	CN	49006XXXX
36	P	CM	52345XXXX
37	MJ	RV	4091XXXX
38	JA	RV	09714XXXX
39	AB	LL	46883XXXX
40	A	PC	05424XXXX
41	A	PN	51593XXXX
42	D	RM	47222XXXX
43	JM	DM	5144XXXX
44	A	DR	01087XXXX
45	JA	ES	71252XXXX
46	A	FB	47227XXXX
47	F R	FB	05350XXXX
Nº DE RESERVA	NOMBRE	APELLIDOS	DNI / NIF
48	H	FG	52890XXXX
49	A	FJ	47224XXXX
50	Z	FM	46882XXXX
51	A	FN	24065XXXX
52	I L	FW	50715XXXX
53	L	FDS	47230XXXX
54	B	GN	76031XXXX
55	C	GR	80020XXXX
56	I	GC	51643XXXX
57	A	GG	47227XXXX
58	E	GL	11759XXXX
59	C A	GR	08757XXXX
60	JM	GV	46878XXXX
61	J	GL	51595XXX
62	P	GL	01621XXXX

63	JM	GL	46836XXXX
64	J	GF	19972XXXX
65	D	GP	52347XXXX
66	F	GS	07042XXXX
67	G	GM	46878XXXX
68	E	GE	47215XXXX
69	MN	GM	02474XXXX
70	I	GN	01931XXXX
71	D	GP	00668XXXX
72	S	GS	46839XXXX
73	A	GJ	52877XXXX
74	MV	GJ	52346XXXX
75	A	GP	25874XXXX
76	AA	G	X05271XXXX
77	J	GV	00669XXXX
78	D	GB	47230XXXX
79	C	I	X8864XXXX
80	ME	J	X8503XXXX
81	F	JC	51593XXXX
82	D	JJ	08949XXXX
83	L	JM	51042XXXX
84	T	JM	02034XXXX
85	AB	JB	08109XXXX
86	MI	LR	11812XXXX
87	M	LA	10178XXXX
Nº DE RESERVA	NOMBRE	APELLIDOS	DNI / NIF
88	T	LT	51593XXXX
89	P	LF	48147XXX
90	R	LM	51634XXXX
91	J	MB	46883XXXX
92	I	MT	51365XXXX
93	G	MC	46878XXXX
94	J	ML	52344XXXX
95	I	MM	51954XXXX
96	A	MB	46882XXXX
97	J	M B	46882XXXX
98	J	MF	11697XXXX
99	MA	MJ	02169XXXX
100	V	MS	47219XXXX
101	C	MS	06524XXXX
102	I	MD	80060XXXX
103	L	M	X8045XXXX
104	MI	MS	50021XXXX
105	P	M D	47218XXXX
106	D	MD	47219XXXX
107	J J	MM	47215XXXX

108	N	MD	51654XXXX
109	P	M M	47412XXXX
110	MC	M P	05350XXXX
111	T	MB	47217XXXX
112	D	M M	08787XXXX
113	A M	MR	02072XXXX
114	FM	N	Y0637XXXX
115	I	NG	09264XXXX
116	M	OP	50293XXXX
117	M	PG	01377XXXX
118	R	PP	0109XXXX
119	J J	PP	00784XXXX
120	M	PM	50898XXXX
121	S	PC	03054XXXX
122	S	P F	52341XXXX
123	E	P F	49227XXXX
124	M	PS	70036XXXX
125	D	P Q	47230XXXX
126	M C	PM	51883XXXX
127	MAC	PP	51627XXXX
Nº DE RESERVA	NOMBRE	APELLIDOS	DNI / NIF
128	N	P M	46884XXXX
129	B	QA	51653XXXX
130	B	RM	46884XXXX
131	J	RC	00125XXXX
132	F	RL	51678XXXX
133	J	R F	02694XXXX
134	MA	RS	33505XXXX
135	H	R G	30776XXXX
136	A	RG	52349XXXX
137	P	R M	00254XXXX
138	A	RS	47219XXXX
139	C	R B	50025XXXX
140	R	R A	47225XXXX
141	R	RB	47218XXXX
142	MT	S B	03059XXXX
143	A	S A	47233XXXX
144	ML	S A	07827XXXX
145	L	SG	49229XXXX
146	L	SG	47224XXXX
147	F	S H	12599XXXX
148	H M	SR	Y4726XXXX
149	AN	S G	51921XXXX
150	I	S G	01396XXXX
151	F	S G	02494XXXX
152	B	S J	06517XXXX

153	MANUEL	SANZ PARRA	00184XXXX
154	VICENTE	SECO MONTALVO	01478XXXX
155	LA	SC	55049XXXX
156	PR	S	X5032xxxx
157	A	TF	06925xxxx
158	S	TF	06906xxxx
159	MA	TG	46832xxxx
160	R	UG	47215xxxx
161	E	VM	00673xxxx
162	MB	VM	05212xxxx
163	MA	VB	47410xxxx
164	C	VC	09335xxxx
165	JM	VE	13693xxxx
166	N	VL	50866xxxx
167	H	VM	00789xxxx

TERCERO.- Notificar la resolución a los adjudicatarios de los Huertos Ecológicos Urbanos.

CUARTO.- Dar cuenta del presente decreto al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

9.- ASUNTO URGENTE. LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA SEGREGACIÓN y AGREGACIÓN (EXPTE: 20/003).- Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por motivos de urgencia, dada cuenta de la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Política Territorial, en relación con las siguiente solicitud:

ANTECEDENTES

I.- Por PROMOCIONES BARRIO DEL PUERTO DE COSLADA, S.L., en fecha 23 de octubre de 2020 y número de anotación 2020-12481-E, se solicitó licencia de segregación y agregación de fincas para regularización de lindero de las parcelas 15 y 16 de la UE-1.2 Sector SUNP-RI PGOU.

II.- Con fecha 31 de marzo de 2021 y registro de entrada nº 2021-4805-E, se presenta modificación del proyecto de regularización de lindero tras la agrupación de las parcelas, de la UE-1.2 Sector SUNP-RI PGOU, 15 con la 17.1 (DR 2021-4505-E) AVDA. CONSTITUCIÓN Nº 10 y AVDA. CONSTITUCIÓN Nº 12; y la agrupación de la parcela 16 con la 14 (DR 2021-4506-E) AVDA. CONSTITUCIÓN Nº 8 y C/ MAR MEDITERRÁNEO Nº 30.

III.- Con fecha 28 de mayo de 2021 y registro de entrada nº 2021-8461-E, PROMOCIONES BARRIO DEL PUERTO DE COSLADA, S.L., presenta contrato privado firmado en fecha 21 de octubre de 2020 entre PROMOCIONES BARRIO DEL PUERTO DE COSLADA, S.L Y ESTUDIO TRES CONSTRUCCIONES S.A., con la ratificación y conformidad de ROMUALDO SÁNCHEZ GARCÍA, en el que se acuerda realizar la regularización del lindero común de las parcelas 15 y 16 de la UR 1.2 del Sector SUNP-RI del PGOU de Coslada, así como que sea PROMOCIONES BARRIO DEL PUERTO DE COSLADA, S.L quien tramite la licencia o autorización correspondiente ante el Ayuntamiento de Coslada. También acuerdan otorgarse la facultad y el derecho de adosamiento recíproco de edificaciones en el lindero que comparten, cumpliendo en todo caso la normativa urbanística de aplicación.

IV.- Consta en el expediente informes favorables del arquitecto municipal y de la Técnico de Disciplina Urbanística en funciones de Jefa de los Servicios Jurídicos de Urbanismo de fecha 31 de mayo de 2021.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Conceder, con la finalidad de regularizar su lindero común de forma que quede como una línea recta que posibilite el adosamiento de edificaciones que las partes se autorizan privadamente,

- a RS (DNI 7.508.375-W) y ESTUDIO TRES CONSTRUCCIONES S.A. (NIF A-78011996) la licencia solicitada para **segregar una porción de 180,04 m2 de la parcela nº 14-16** de la UE-1.2 del Sector SUNP-RI del PGOU de Coslada, de uso industrial, registral nº 56181, inscrita en el Registro de la Propiedad de Coslada, localizada en c/ Mar Mediterráneo nº 30 y Avenida Constitución nº 8, formada por agrupación de las fincas 41469 (libro 714, tomo 1396, folio 193), y 41467 (libro 714, tomo 1396, folio 187) -Ref. catastrales 1044503VK5714N0xxx y 1044502VK5714N000xxx, respectivamente -, **para agregar a la parcela 15-17.1** de la UE-1.2 del Sector SUNP-RI del PGOU de Coslada (finca registral 56182); y

- a PROMOCIONES BARRIO DEL PUERTO DE COSLADA (NIF: B-28069656) la licencia solicitada **para segregar dos porciones, de 178,61 m2 y 1,43 m2 de la parcela nº 15-17.1** de la UE-1.2 del Sector SUNP-RI del PGOU de Coslada, de uso industrial, registral nº 56182, inscrita en el Registro de la Propiedad de Coslada, localizada en Avenida Constitución nº 10 y nº 12 formada por agrupación de las fincas 41468 (libro 714, tomo 1396, folio 190), y 41470 (libro 714, tomo 1396, folio 197) -Ref. catastrales 1044504VK5714N000xxx y 1044505VK5714N000xxx, respectivamente-, **para agregar a la parcela 14-16** de la UE-1.2 del Sector SUNP-RI del PGOU de Coslada (finca registral 56181).

Y de acuerdo con las siguientes **descripciones**:

PARCELA 14-16

Superficie s/Registro: 1.927 m2
Superficie s/Catastro: 1.927,42 m2
Calificación urbanística: Uso Industrial

Propiedad: D. RSG (60,20%) y ESTUDIO TRES CONSTRUCCIONES, S.A.(39,80%).

Forma y linderos: tiene forma irregular, y linda al Noreste con la parcela Nº 15-17.1, al Sureste con la avda del Mediterráneo, al Suroeste con la Parcela Nº 13, y al Noroeste con la avda. de la Constitución.

Referencia Catastral: Pendiente de actualizar (agrupación de la 1044503VK5714N0xxxx y la 1044502VK5714N000xxx)

Finca Registral: 56181 (agrupación de las fincas 41467 y 41469 según Escritura de la notario Dª ICU el 15/03/2021 con nº 518/2021 de protocolo)

PARCELA 15-17.1

Superficie s/Registro: 6.269,04 m2
Superficie s/Catastro: 6.268,84 m2
Calificación urbanística: Uso Industrial

Propiedad: PROMOCIONES BARRIO DEL PUERTO DE COSLADA, S.L.

Forma y linderos: tiene forma irregular, y linda al Noroeste con la calle Puerto de Bilbao, al Sureste con la Avda. del Mediterráneo, al Suroeste con la parcela N° 14-16, y al Noroeste con la Avenida de la Constitución.

Referencia Catastral: Pendiente de actualizar (agrupación de la 1044504VK5714N00xxxx y la 1044505VK5714N00xxxx)

Finca Registral: 56182 (agrupación de las fincas 41468 y 41470 según Escritura de la notario D^a ICU el 15/03/2021 con n° 519/2021 de protocolo)

2.- DESCRIPCIÓN REGISTRAL DE LAS FINCAS

2.1.- FINCAS INICIALES

Parcela 14-16:

URBANA: PARCELA NUMERO CATORCE-DIECISÉIS. Parcela urbana, destinada a uso industrial, situada en Coslada al Sur de la UE-1.2 del Sector SUNP-RI. Hoy Avenida de la Constitución, número ocho. La superficie de la parcela es de mil novecientos veintisiete metros cuadrados (1.927 m²). Tiene forma irregular y linda al Noreste con la parcela número 15; al Sureste con la calle A, hoy calle del Mar Mediterráneo; al Suroeste con la parcela número 13; y al Noroeste con la Avenida de la Constitución -antigua Carretera de Vicálvaro-.

Se forma por agrupación de las siguientes fincas: UNO.- REGISTRAL número 41.469, al folio 193 del tomo 1.396, libro 714. Y DOS.- REGISTRAL número 41.467, al folio 187 del tomo 1.396, libro 714

INSCRIPCIÓN:

Finca Registral 56181, Inscripción 1^a; Tomo 1.929, Libro: 1.247, Folio 147 del 30/03/2021.

CODIGO REGISTRAL ÚNICO: 28080000642093

TITULARIDAD:

D. RSG (60,20%), y ESTUDIO TRES CONSTRUCCIONES, S.A. (39,80%).

Parcela 15-17.1:

URBANA: PARCELA NÚMERO QUINCE-DIECISIETE-UNO. Parcela urbana, destinada a uso industrial, situada en Coslada al Sur de la UE-1.2 del Sector SUNP-RI.

La superficie de la parcela es de seis mil doscientos sesenta y cinco metros con veintiocho decímetros cuadrados (6.269,04 m²).

Tiene forma irregular, y linda al Noreste con la calle 2; al Sureste con la calle A, y con la parcela número 16; al Suroeste con la parcela número 16 y con la parcela 14; y al Noroeste con la Avenida de la Constitución -antigua Carretera de Vicálvaro-.

Se forma por agrupación de las siguientes fincas: UNO.- REGISTRAL número 41.468, al folio 190 del tomo 1.396, libro 714. Y DOS.- REGISTRAL número 41.470, al folio 197 del tomo 1.396, libro 714

INSCRIPCIÓN:

Finca Registral 56182, Inscripción 1^a; Tomo 1.929, Libro: 1.247, Folio 150 del 30/03/2021

CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: xxx

TITULARIDAD:

PROMOCIONES BARRIO DEL PUERTO DE COSLADA, S.A.

2.2.- DESCRIPCIÓN PORCIONES DE TERRENO SEGREGADAS

1.- Porción de terreno de la Parcela 14-16 (p1/14-16):

Porción de ciento ochenta metros con cuatro decímetros cuadrados (180,04 m²) de la parcela urbana 14-16 de la UE-1.2 del Sector SUNP-RI de Coslada, de uso industrial. Se sitúa en su esquina interior norte, con forma de triángulo rectángulo, con la hipotenusa de 43,89 metros sobre el lindero noreste con la parcela 15-17.1, el cateto menor de 8,38 metros sobre el lindero interior noroeste, y con el cateto mayor de 42,96 metros en dirección perpendicular a la calle mar Mediterráneo.

La segregación de esta porción de terreno se solicita para su agregación a la parcela 15-17.1, con el fin de regularizar su lindero.

2.- Porción de terreno de la Parcela 15-17.1 (p1/15-17.1):

Porción de ciento setenta y ocho metros con sesenta y uno decímetros cuadrados (178,61 m²) de la parcela urbana 15-17.1 de la UE-1.2 del Sector SUNP-RI de Coslada, de uso industrial. Se sitúa en su esquina suroeste, con forma de trapecio rectángulo, con el lado oblicuo de 29,99 metros sobre el lindero noroeste con la parcela 14-16, la base menor de 4,03 metros sobre la fachada a la Avda. de la Constitución, la base mayor de 8,02 metros sobre el lindero interior sur con la parcela 14-16, y el lado perpendicular de 29,61 metros en dirección perpendicular a la calle mar Mediterráneo.

La segregación de esta porción de terreno se solicita para su agregación a la parcela 14-16, con el fin de regularizar su lindero.

3.- Porción de terreno de la Parcela 15-17.1 (p2/15-17.1):

Porción de un metro con cuarenta y tres decímetros cuadrados (1,43 m²) de la parcela urbana 15-17.1 de la UE-1.2 del Sector SUNP-RI de Coslada, de uso industrial. Se sitúa en su esquina sur, con forma de triángulo rectángulo, con la hipotenusa de 3,91 metros sobre el lindero sureste con la parcela 14-16, el cateto menor de 0,75 metros sobre la fachada a la calle mar Mediterráneo, y con el cateto mayor de 3,83 metros en dirección perpendicular a la calle mar Mediterráneo.

La segregación de esta porción de terreno se solicita para su agregación a la parcela 14-16, con el fin de regularizar su lindero.

2.3.- FINCAS RESULTANTES UNA VEZ REALIZADA LA AGREGACIÓN:

Parcela 14-16-R:

URBANA: PARCELA NUMERO CATORCE-DIECISÉIS-RESULTANTE.

Parcela urbana, destinada a uso industrial, situada en Coslada al Sur de la UE 1.2 del Sector SUNP-RI. Hoy Avenida de la Constitución, número ocho. La superficie de la parcela es de mil novecientos veintisiete metros con cuarenta y dos decímetros cuadrados (1.927,42 m²).

Tiene forma irregular sensiblemente trapezoidal, y linda al Noreste con la parcela número 15-17-R; al Sureste con la calle del Mar Mediterráneo; al Suroeste con la parcela número 13; y al Noroeste con la Avenida de la Constitución -antigua Carretera de Vicálvaro.

Derecho y servidumbre de adosamiento: Esta parcela tiene un derecho recíproco de adosamiento en su lindero Noreste con la parcela número 1517.1-R, sin derecho a vistas e indefinido en el tiempo.

INSCRIPCIÓN: Modificación de la Finca Registral 56181.

Titular: Condominio de D. RSC, con DNI 07.508.xxxx (60,20%) y ESTUDIO TRES CONSTRUCCIONES, S.A., con CIF A78011996 (39,80%).

Área: 1.927,42

Parcela 15-17.1-R:

URBANA: PARCELA NÚMERO QUINCE-DIECISIETE-UNO-RESULTANTE.

Parcela urbana, destinada a uso industrial, situada en Coslada al Sur de la UE-1.2 del Sector SUNP-RI. Hoy Avenida de la Constitución, número diez. La superficie de la parcela es de seis mil doscientos sesenta y ocho metros con ochenta y cuatro decímetros cuadrados (6.268,84 m²).

Tiene forma irregular sensiblemente rectangular, y linda al Noreste con la calle del Puerto de Bilbao, al Sureste con la calle del Mar Mediterráneo, al Suroeste con la parcela número 14-16-R; y al Noroeste con la Avenida de la Constitución -antigua Carretera de Vicálvaro.

Derecho y servidumbre de adosamiento: Esta parcela tiene un derecho recíproco de adosamiento en el lindero Suroeste con la parcela número 14-16R, sin derecho a vistas e indefinido en el tiempo.

INSCRIPCIÓN: Modificación de la Finca Registral 56182.

Titular: PROMOCIONES BARRIO DEL PUERTO DE COSLADA, S.A. con CIF B28069656.

Área: 6.268,84 m²

Tras la segregación y agregación las parcelas obtenidas cumplen los parámetros contemplados en la Ordenanza de aplicación *ZU-Is. Grado 1º para USO INDUSTRIAL del PLAN ESPECIAL DEL BARRIO DEL PUERTO DE COSLADA y el vigente PGOU*”.

SEGUNDO.- La presente licencia se concede sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedades.

TERCERO.- Notificar a los interesados ofreciéndole los recursos procedentes.

10.- ASUNTO URGENTE. LICENCIA DE OBRA MAYOR (Expte: 20/1036).- Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por motivos de urgencia, dada cuenta de la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Política Territorial, en relación con las siguiente solicitud:

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

I.- Visto el expediente nº 20/1036 presentado por PROMOCIONES BARRIO DEL PUERTO DE COSLADA S.L. con CIF B28069656, en fecha 23 de octubre de 2020, con registro de entrada Nº 2020-12485 solicitando licencia para CONSTRUCCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL CON OFICINAS SIN ACTIVIDAD DEFINIDA, sita en AV CONSTITUCION nº 10 de este término municipal, referencia catastral 1044504VK5714N00xxxx.

II.- Asimismo se ha elevado a la Junta de Gobierno Local licencia de segregación y agregación recíprocas de porciones de las parcelas 15 y 17.1 y 14-16 de la UE-1.2 del Sector SUNP-RI del vigente P.G.O.U., localizadas en la avda. Constitución nº 10 y nº 12 y avda. Constitución nº 8 y c/ Mar Mediterráneo nº 30, respectivamente.

III.- Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 31-05-2021, y el informe emitido por la Técnica de Disciplina Urbanística en funciones de Jefa de los Servicios Jurídicos de Urbanismo, de fecha 31-05-2021.

VI.- Sólo para el caso de que la Junta de Gobierno Local haya aprobado, con carácter previo, la concesión de la licencia de licencia de segregación y agregación, recíprocas, de porciones de las parcelas 15 y 17.1 y 14-16 de la UE-1.2 del Sector SUNP-RI del vigente P.G.O.U., localizadas en la avda. Constitución nº 10 y nº 12 y avda. Constitución nº 8 y c/ Mar Mediterráneo nº 30, respectivamente.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por PROMOCIONES BARRIO DEL PUERTO DE COSLADA S.L. con CIF B28069656, para la realización de las obras consistentes en CONSTRUCCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL CON OFICINAS SIN ACTIVIDAD DEFINIDA, en AV CONSTITUCION nº 10 de este término municipal, ref. catastral 1044504VK5714N000xxx, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 1.265.505,06 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURÍDICAS:

- Las previstas en el informe del arquitecto municipal.
- La licencia se entiende otorgada sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de seis meses y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente previsto, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión de los plazos contemplados para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

TÉCNICAS:

ESPECIFICAS:

1ª.- La nave se construye como promoción inmobiliaria, sin actividad definida de forma concreta. La implantación de cualquier uso o actividad en la misma requerirá la tramitación y concesión previa de la correspondientes licencias de actividad y funcionamiento.

2º.- La actuación cuenta con 52 plazas de aparcamiento, que deberán quedar señalizadas e identificadas en el pavimento exterior.

3º.- La parcela dispondrá de un árbol, por cada 100 m² de parcela libre, con red de riego y condiciones necesarias para su crecimiento. Lo que supone un total de 28 árboles.

4ª.- El paso de carruajes al interior de la parcela serán objeto de solicitud de licencia específica, debiendo solucionarse de forma que no se altere la rasante de las aceras perimetrales de la parcela, favoreciendo la continuidad de rasantes de pavimentos en las circulaciones peatonales exteriores.

5ª.- En caso de disposición de paso de vehículos de entrada y salida independientes pero muy próximos, deberá ejecutarse entre ellos una isleta de acerado que evite la formalización de pasos rodados de longitud excesiva.

6ª.- Vehículos eléctricos. El Real Decreto 1053/2014, de 12 de diciembre, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria (ITC) BT 52 "Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos", determina en su Disposición Adicional Primera la dotación de estructuras para suministrar a las instalaciones de recarga de vehículos eléctricos en edificios de nueva construcción, estableciendo una dotación de una plaza por cada 40 plazas de la edificación, por lo que se establece un mínimo de 2 plazas para recarga de vehículos eléctricos.

GENERALES.

1º.- Previa a la retirada de la licencia deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

2º.- Vallará el solar antes de comenzar las obras. La disposición de vallados perimetrales o grúas para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública en caso de localizarse sobre espacio público.

3º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

4º.- Para el inicio de las obras deberá presentar proyecto de ejecución visado mediante Declaración Responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución desarrolla al básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado.

5º.- Se solicitará, caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, andamios, contenedores o casetas de obra, de acuerdo a lo especificado en el Estudio Básico de Seguridad.

6º.- La colocación de grúas requerirá la legalización de la instalación, aportando documentación gráfica sobre alturas, áreas de barrido, limitaciones de giro, y altura de edificaciones colindantes afectadas. Se aportará certificación de la casa instaladora sobre el correcto estado del equipo; certificado emitido por técnico competente y visada sobre el control y seguridad de la grúa mientras esta permanezca en obra; justificante de registro de la instalación de la grúa en la Dirección General de Industria de la Consejería de Economía y

Empleo de la C.M.; y póliza de seguro con cobertura de responsabilidad civil para montaje, periodo de funcionamiento y desmontaje de la misma.

7º.- Hasta el momento de la presentación completa de la Declaración Responsable de primera ocupación, responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

8º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique.

9º.- El plazo de finalización de las obras será de 12 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U. y art. 158.1 Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

10º.- Previamente a la ocupación de edificación presentará en el Ayuntamiento Declaración Responsable de Primera Ocupación, conforme a lo previsto en el art. 155.c) de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

11º.- A la Declaración Responsable de Primera Ocupación, deberá adjuntarse copia de la documentación de inscripción en el catastro inmobiliario (impreso 904). Y, de acuerdo al cumplimiento del art. 13 de la Ley 2/1999 CM sobre Medidas de calidad en la Edificación, y art. 7 de la Ley 38/1999, y Orden de 17 de mayo de 2000 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, se aportará documentación relativa a la obra ejecutada, equivalente al Libro del Edificio, y que incluirá, entre demás documentos, dimensiones y características de lo construido, trazado de instalaciones y agentes intervinientes.

- Se aportarán planos de la edificación finalmente ejecutada.
- Se aportará presupuesto definitivo.
- Certificado Final de Obra.
- Boletines de las instalaciones.
- Libro del Edificio.

12º.- Deberá solicitar, en su caso, licencia de paso de carruajes previamente o bien de forma simultánea a la presentación de la Declaración Responsable de primera ocupación, para el número de plazas especificado en proyecto y licencia de obras.

MEDIO AMBIENTALES.

13º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

- Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.
- Zonas industriales y de grandes infraestructuras: 65 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 55 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

- Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

14º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, y dado que puede producirse polvo, deberán dotarse de medidas con el fin de que la calidad del aire circundante se mantenga dentro de los límites señalados por la normativa vigente: los valores de inmisión en el entorno exterior a la parcela, y debido a las actuaciones objeto de

este informe, no superarán los valores límite establecidos en el RD. 102/11, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

15º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente y, en concreto, de sus artículos 266, 268 y 269, las operaciones de recogida y transporte de residuos han de realizarse de modo que: los contenedores sean utilizados en las condiciones señaladas por la referida Ordenanza y amparados por la correspondiente autorización; terminada la carga (recogida) se limpien las aceras y calzadas que hayan ensuciado durante la operación; y, durante el transporte, se tomen las medidas adecuadas de protección de la carga (escombros y tierras) para evitar su derrame en la vía pública.

16º.- En todas las actuaciones se deberá dar cumplimiento a las prohibiciones, limitaciones y demás condiciones de la Ley 10/93 de la C.M. de Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento y del Decreto 57/2005 por el que se revisan los Anexos de la ley citada; así como, título IV de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente en relación a la protección de las aguas. En relación al cumplimiento de la referida normativa:

- En esta fase se deberá garantizar el cumplimiento legal que se exige a la actividad de que cuente con una arqueta o registro para la toma de muestras y mediciones de caudal u otros parámetros característicos, de libre acceso desde el exterior, situada aguas abajo del último vertido y del tal forma ubicada que el flujo del efluente no pueda variarse, debiendo estar de acuerdo con el diseño indicado en el Anexo 5. Respecto a este último, tal como se expresa en el art. 27 (apdo. 2) de la ley referida, podrán plantearse soluciones alternativas que requerirán la presentación de proyecto detallado para someterlo a autorización administrativa.
- Así mismo, las operaciones se realizarán de modo que se garantice el que no se produzcan derrames al medio (suelo y/o aguas superficiales o subterráneas) implantándose y manteniéndose durante todo el periodo de actuaciones, de forma efectiva.

17º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

- Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.
- Los residuos de construcción y demolición se destinarán preferentemente, y por este orden, a operaciones de reutilización, reciclado u otras formas de valorización, o a eliminación. Todo residuo potencialmente reciclable o valorizable deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles.
- En la medida de lo posible se reutilizará el suelo procedente de excavación, siendo justificable ante esta Administración su destino según lo expresado.
- Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

SEGUNDO.- NOTIFICAR al interesado con expresión de los recursos pertinentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, en el lugar y fecha al principio indicados, siendo las nueve horas y veintisiete minutos. De que doy fe.